burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 109 e jueves, 11 de junio de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-109

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de revisión de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de una explotación de extracción, tratamiento y fabricación de yesos en Valle de Oca (Burgos) 4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo y tablas salariales para la empresa Aplicaciones Mecánicas y Válvulas Industriales, S.A. (AMVI, S.A.) 5

Tablas salariales y de horas extraordinarias para el año 2015 correspondientes al Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Burgos 27

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en Aranda de Duero (Burgos). Expte.: AT/28.426 30

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Aprobación definitiva del expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplemento de créditos número uno de 2015 32

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 109 e jueves, 11 de junio de 2015

sumario

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN
Aprobación del proyecto de restauración parcial de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción y el proyecto de asfaltado de diversas calles 33

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA
Solicitud de licencia de obras para proyecto de ejecución de ampliación de capacidad e inversiones en 2015 en la Bodega de Fuentespina 34

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR
Periodo de cobranza de la tasa de depuración correspondiente al primer trimestre de 2015 35

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres del ejercicio de 2015 36

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO
Adjudicación del contrato del servicio de representante de espectáculos para la contratación de orquestas para las fiestas patronales 2015 37

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA
Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 38

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA
Adjudicación del contrato de ejecución de obra de asfaltado parcial de diversas calles 40

AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO
Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 41

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MONTE
Aprobación de la creación del punto propio de entrada de facturas electrónicas 42

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL VALLE
Cuenta general del ejercicio de 2014 43

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA
Aprobación del proyecto de adecuación de la urbanización de la plaza sita en calle Nueva, números 8-16 44

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE JUARROS
Cuenta general del ejercicio de 2014 45

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS
Cuenta general del ejercicio de 2014 46

sumario

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN
Cuenta general del ejercicio de 2014 47

JUNTA VECINAL DE SALGÜERO DE JUARROS
Cuenta general del ejercicio de 2014 48

JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE ORTEGA
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 49

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS
Cuenta general del ejercicio de 2014 50

JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 51

JUNTA VECINAL DE VILLORUEBO
Subasta para adjudicar el contrato de arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del M.U.P. «La Sierra», n.º 287 52

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS
Juicio verbal 539/2014 53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO
Expediente de dominio. Inmatriculación 127/2015 54

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2014-S-951.

Yesos Albi, S.A. ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Yesos Albi, S.A.

Objeto: Revisión de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de una explotación de extracción, tratamiento y fabricación de yesos.

Cauce: Río Oca.

Término municipal del vertido: Valle de Oca (Burgos).

Las aguas sanitarias, con un volumen de 1.500,00 m^3 anuales, son depuradas mediante tratamiento biológico de oxigenación prolongada, mientras que las aguas pluviales potencialmente contaminadas, con un caudal de 6.360 m^3 anuales, son decantadas en una serie de balsas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2015.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 26 de mayo de 2015 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Colectivo y tablas salariales para la empresa Aplicaciones Mecánicas y Válvulas Industriales, S.A. (AMVI, S.A.) - 09000032011981.

Visto el texto del Convenio Colectivo y tablas salariales de la empresa Aplicaciones Mecánicas y Válvulas Industriales, S.A. (AMVI, S.A.) para los años 2015/2018 suscrito el día 13 de mayo de 2015, entre los representantes legales de los trabajadores, y la representación de la dirección de la mercantil, con entrada en este Organismo el día 21 de mayo de 2015 a través del Registro Telemático de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE de 12/06/2010) y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996, (BOCYL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 26 de mayo de 2015.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *

CONVENIO AMVI

2015-2018

ÍNDICE. –

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – Ámbito personal.

Artículo 2. – Ámbito territorial.

Artículo 3. – Ámbito temporal.

Artículo 4. – Denuncia.

Artículo 5. – Vinculación a la totalidad.

Artículo 6. – Comisión mixta paritaria.

CAPÍTULO II. – FORMACIÓN.

Artículo 7. – Objetivos de formación continua.

CAPÍTULO III. – TIEMPO DE TRABAJO.

Artículo 8. – Jornada Laboral.

Artículo 9. – Modulación del tiempo y trabajo.

Artículo 10. – Calendario.

Artículo 11. – Vacaciones.

Artículo 12. – Vacaciones de Navidad.

Artículo 13. – Horas extraordinarias.

Artículo 14. – Permisos y licencia.

Artículo 15. – Parejas de hecho.

CAPÍTULO IV. – CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 16. – Clasificación profesional.

CAPÍTULO V. – SALUD LABORAL.

Artículo 17. – Revisión médica anual.

Artículo 18. – Delegados de Prevención.

Artículo 19. – Ropa de trabajo y material de seguridad.

Artículo 20. – Seguro vida, invalidez y muerte.

CAPÍTULO VI. – RETRIBUCIONES SALARIALES.

Artículo 21. – Incremento salarial.

Artículo 22. – Cláusula de revisión salarial.

Artículo 23. – Aumento en complementos salariales.

Artículo 24. – Antigüedad.

Artículo 25. – Pagas extraordinarias.

Artículo 26. – Periodos de liquidación.
Artículo 27. – Incentivos - Primas.
Artículo 28. – Prima de penosidad/toxicidad.
Artículo 29. – Plus turnicidad.
Artículo 30. – Plus de nocturnidad.
Artículo 31. – Plus disponibilidad.
Artículo 32. – Otros Pluses.
Artículo 33. – Asistencia Técnica.
Artículo 34. – Trabajos fuera de la empresa.
Artículo 35. – Salarios por enfermedad o accidente.
CAPÍTULO VII. – IGUALDAD Y DIVERSIDAD.
Artículo 36. – Igualdad y diversidad.
CAPÍTULO VIII. – CÓDIGO DE CONDUCTA.
Artículo 37. – Descuentos por sanción.
Artículo 38. – Retrasos.
CAPÍTULO IX. – DERECHOS SINDICALES.
Artículo 39. – Asambleas.
Artículo 40. – Horas de crédito sindical.
Artículo 41. – Reuniones con la empresa fuera de jornada.
Artículo 42. – Competencias y medios del Comité de Empresa.
Artículo 43. – Participación.
Artículo 44. – Comité Intercentros.
CAPÍTULO X. – NUEVAS CONTRATACIONES.
Artículo 45. – Vacantes.
Artículo 46. – Periodo de adaptación.
CAPÍTULO XI. – DISPOSICIONES VARIAS.
Artículo 47. – Varios.
Artículo 48. – Jubilación.
Artículo 49. – Competencias-legislación.
ANEXO I. –
ANEXO II. –
ANEXO III. –
ANEXO IV. –

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Ámbito personal.

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la empresa Aplicaciones Mecánicas Válvulas Industriales, S.A., en anagrama AMVI y los trabajadores vinculados por contrato de trabajo a la misma, con la excepción de los siguientes puestos de trabajo:

Director de Fábrica.
Director de fabricación.
Responsable de Producción.
Responsable de Controlling-Finanzas.
Responsable de Compras-Logística.
Responsable de Calidad.
Responsable de Competence Center Productos Burgos.
Responsable de Industrialización.
Responsable de Mantenimiento.
Responsable de Ingeniería - Notas D.
Responsable de R.R.H.H.

De crearse nuevos puestos de trabajo, se acordará su exclusión del presente convenio, entre la Dirección, El Comité de Empresa y el interesado.

Artículo 2. – Ámbito territorial.

El presente Convenio se aplica al centro de trabajo de Aplicaciones Mecánicas Válvulas Industriales, S.A., con domicilio social en calle Escudo, s/n en el Polígono Industrial de Villalonquéjar – Burgos.

Artículo 3. – Ámbito temporal.

El presente Convenio tendrá una duración de 4 años a partir del 1 de enero de 2015 finalizando, por tanto el 31 de diciembre del 2018, siendo prorrogable, tácitamente, mientras no se haya llegado a un acuerdo en las negociaciones de un próximo Convenio.

Artículo 4. – Denuncia.

Ambas partes están de acuerdo en que, para iniciar las negociaciones, con vistas a la firma de un nuevo Convenio, este deberá ser denunciado dos meses antes de la fecha de su vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas, por cualquiera de las partes.

Una vez denunciado la Comisión Negociadora deberá quedar válidamente constituida en el plazo de quince días a partir de la finalización del periodo de vigencia y el inicio de las negociaciones se realizará en el plazo máximo de un mes.

Artículo 5. – Vinculación a la totalidad.

Las clausulas contenidas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, por lo que cualquiera de ellas carecería de validez, si el Convenio no fuera aprobado en su totalidad, debiendo, en este último caso, reconsiderarse su contenido totalmente.

Artículo 6. – Comisión mixta paritaria.

Para la aplicación, interpretación y cumplimiento de las estipulaciones de este Convenio, se crea una comisión paritaria, compuesta por dos personas en representación de la empresa y por dos personas representantes de los trabajadores. Esta comisión será nombrada en cada momento necesario para entender, con carácter previo, cualquier reclamación que pudiera plantearse, sobre la interpretación de las cláusulas de este Convenio.

De no alcanzarse acuerdo en el seno de la comisión paritaria en la cuestión de aplicación o de interpretación sometida a la misma, queda expedita la vía correspondiente, no siendo vinculante el acuerdo de esta.

CAPÍTULO II. – FORMACIÓN

Artículo 7. – Objetivos de formación continúa.

A todos los trabajadores que deseen ampliar sus conocimientos profesionales, en relación con su puesto de trabajo, la empresa les concederá una beca, consistente en el 100% de la matrícula y el material didáctico; estos cursos se realizarán dentro de la población en donde esté ubicada la empresa.

CAPÍTULO III. – TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 8. – Jornada laboral.

La jornada laboral es de ocho horas diarias con un cómputo total máximo anual de 1704 horas efectivas de trabajo.

Jornada principal. –

La jornada normal o principal será de 7 a 15 horas con una pausa de 15 minutos de las 10:30 a 10:45 para bocadillo, todos los días laborables.

Jornada a turnos. –

- Turno de mañana, de 6 a 14 horas con una pausa de 20 minutos para bocadillo de 9 a 9:20.

- Turno de tarde, de 14 a 22 horas con una pausa de 20 minutos para bocadillo de 18:30 a 18:50.

- Turno de noche, de 22 a 6 horas, comenzando el lunes a las 0 horas y finalizando el último día laboral de la semana a las 6 horas, con una pausa de 20 minutos para el bocadillo de 2 a 2:20. De martes a viernes el horario será de 22 a 6 horas. Este horario se realizará únicamente en el taller de mecanización y estarán excluidos de este turno los trabajadores fijos antes de 1998.

No obstante y por mayoría de las tres partes (empresa, trabajador y Comité), se podrán llegar a otros horarios no establecidos anteriormente.

El tiempo de bocadillo indicado en cada uno de los horarios anteriores se considera como trabajo efectivo.

El cambio de horarios establecidos deberá ser notificado por la empresa al interesado con una antelación de dos semanas, y la duración mínima en el nuevo horario será de un mes.

Las compensaciones económicas para los horarios distintos de la jornada normal se especificarán en la tabla salarial (Anexo I).

Turnos fin de semana. –

Cuando los turnos y horarios descritos en el Convenio, no sean suficientes para hacer frente a las exigencias de producción del taller de mecanización. La empresa podrá establecer turnos de fin de semana y festivos, con trabajadores de nueva contratación o personal fijo (voluntarios de AMVI).

Horarios para este turno de las 6:00 a 18:00 horas, tendrán un descanso de 15 minutos y otro de 40 minutos para comer (la empresa facilitará la comida). El salario que percibirán será el correspondiente a un mes entero en función de la categoría. Quedando pendiente la negociación de su duración entre la empresa y el Comité.

Horario flexible. –

La empresa y los trabajadores convienen en implantar un horario flexible, de tal suerte que afecte a todo el personal fijo de la empresa, respetando la normativa vigente en cada momento. Estos horarios, no obstante tendrán una duración mínima de cinco horas al día y máxima de doce. El cómputo de la jornada laboral anual no superará las horas establecidas que marca la ley. Se requerirá en cada caso la conformidad de la empresa, del Comité y del trabajador para acogerse a tal horario flexible.

Artículo 9. – Modulación del tiempo y trabajo.

Horas modulación + - 64 horas.

(A) 4 días de modulación (32 h) compensados:

– Si se trabaja de L-V: Tiempo descansado (hora por hora).

– Si se trabaja en sábado: 50% coste hora normal + tiempo descansado (hora por hora).

(B) 4 días de modulación (32 h) compensados:

– Si se trabaja de L-V: 25% coste hora normal + tiempo descansado (hora por hora).

– Si se trabaja en sábado: 50% coste hora normal + tiempo descansado (hora por hora).

Modulación en sábados: Máximo 4 sábados por año y por trabajador, salvo que trabajador y empresa acuerden modular más sábados.

Si al final del año natural el número de horas reales trabajadas excede al número de horas anuales correspondientes a ese año natural, se pagarán como hora extra según corresponda, descontado lo ya pagado previamente (25% de L-V desde la hora 33 a hora 64, 50% por los sábados trabajados).

La notificación, tanto para la modulación como para el complemento de la modulación, será mínima de siete días naturales o cinco laborables.

No se podrá modular en sábados unidos a puentes o festivos y dentro del disfrute de vacaciones.

Todo el personal tanto fijo, eventual o ETT, realizarán las 64 horas moduladas/año independientemente de la cantidad de contratos en ese año.

Complemento a la modulación:

En temporadas muy bajas o bajas de producción la empresa podrá ofrecer el disfrute de vacaciones den dichas con un premio de 1,125 por temporada baja y 1,25 por temporada muy baja, en una duración mínima de dos semanas.

Artículo 10. –Calendario.

Dentro de las normas pactadas sobre esta materia, cada año se confeccionará un calendario laboral, que será reflejado en el Anexo III de este Convenio.

Días laborables:

Se consideran días no laborables sábados y domingos y todos los demás días señalados por la autoridad laboral u organismos competentes, para la ciudad de Burgos. No obstante, a pesar de lo anteriormente expuesto y previo acuerdo entre las partes, algunos sábados del año podrán ser declarados laborables cuando, en la misma proporción, otros días laborables se declaren como no laborables.

Días ajuste calendario:

Se realizará el calendario anual de acuerdo a las horas anuales pactadas, una vez minorados los días de vacaciones y los días de navidad, los días de exceso de jornada se distribuirán de la siguiente manera.

– Todos los puentes.

– Resto según necesidades de la empresa.

Artículo 11. – Vacaciones.

23 días de vacaciones.

19 días de libre disposición del trabajador, con la condición de no coincidir en las fechas con el compañero o sustituto que designe la empresa, previa consulta con su responsable y preferentemente en verano.

4 días designados por la empresa, cuando considere necesario tomadas de dos en dos o cuatro seguidos , u otras formas de mutuo acuerdo.

Todo trabajador/a que caiga de baja por cualquier causa, una vez que se incorpore a su puesto de trabajo, disfrutará sus vacaciones correspondientes en el año que ha estado de baja y no las haya disfrutado total o parcialmente. Este periodo de vacaciones se fijará de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador/a preferentemente en el año en curso.

No podrán ser disfrutadas dichas vacaciones unidas a las del año siguiente.

Artículo 12. – Vacaciones de Navidad.

Serán vacaciones los días comprendidos entre el 24 de diciembre y el 1 de enero ambos inclusive. No obstante, empresa, trabajador y Comité de Empresa, por mayoría podrán acordar realizar trabajos propios de fin de ejercicio, tales como inventarios, pedidos críticos...

Artículo 13. – Horas extraordinarias.

Ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

En caso de realizar horas extraordinarias de lunes a domingo, se podrán descansar o retribuir a elección del trabajador.

Para el caso de retribuir se aplicará la siguiente fórmula:

Salario base + antigüedad x 15 pagas dividido entre 1.704 horas, al resultado se le aplicará el 1,50.

En caso de compensar de mutuo acuerdo las horas extraordinarias, será por un tiempo de descanso equivalente al 1,75.

Artículo 14. – Permisos y licencia.

Además de los permisos y licencias contemplados por otras causas en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de aplicación, la empresa concederá a los trabajadores, previo aviso y justificación las siguientes licencias o permisos.

a) Permiso por fallecimiento.

3 días laborables en caso de fallecimiento de cónyuge, hijos, padres, padres políticos y parientes hasta segundo grado por consanguinidad.

b) Permiso por enfermedad.

3 días naturales en caso de enfermedad grave u hospitalización de cónyuge, hijos, padres, padres políticos y abuelos del trabajador. Estos días se podrán disfrutar mientras dure la hospitalización.

Tanto la enfermedad grave como la hospitalización deberán acreditarse con justificante médico.

c) Otros permisos retribuidos.

Los permisos por enfermedad o fallecimiento de parientes consanguíneos, o por afinidad, que no se contemplan en los dos apartados anteriores, se regirán conforme a la legislación vigente, en el momento de la solicitud del permiso.

En caso de fallecimiento de tíos y sobrinos, 4 horas de permiso para asistir al sepelio.

Para acompañamiento de cónyuge e hijos a médicos especialistas, hasta 12 horas al año.

En los apartados a) y b) cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia se ampliará en 2 días naturales más. Y si la empresa considerara que la gravedad del caso lo requiere, aumentará esos días.

d) Nacimiento hijos.

3 días laborables por alumbramiento de la esposa o parejas de hecho con justificación oficial. Estos días no serán absorbidos por días de vacaciones ni por ningún otro permiso.

e) Consulta médica.

La empresa concederá el permiso necesario o transportará a los trabajadores para consulta médica. Y en casos urgentes, la empresa dispondrá del transporte para el trabajador.

f) Permisos no retribuidos.

Los permisos no retribuidos concedidos por la empresa y las faltas injustificadas, se descontarán según la siguiente fórmula:

Salario hora = Salario base + antigüedad / número de horas efectivas de trabajo año en curso.

No obstante lo anterior, la empresa concederá la recuperación de estos permisos, siempre que el trabajador lo solicite y nunca en días no laborables, ni durante el periodo de bocadillo.

Artículo 15. – Parejas de hecho.

Las parejas de hecho tendrán los mismos derechos que las parejas de derecho para el disfrute de todos los permisos detallados anteriormente, con su debida justificación de convivencia.

CAPÍTULO IV. – CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 16. – Clasificación profesional.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada al mismo por la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2012 de 6 de julio, se establece el sistema de clasificación profesional de los trabajadores afectados por el presente Convenio por medio de Grupos Profesionales, en los que se integran las diferentes categorías profesionales en la forma y condiciones recogidas en el Anexo I del presente Convenio.

CAPÍTULO V. – SALUD LABORAL

Artículo 17. – Revisión médica anual.

Todo trabajador tendrá derecho a una revisión médica anual, lo más completa posible. Los análisis a efectuar serán los ordinarios ya establecidos, u otros acordados entre el Comité de Empresa y la Dirección, y el Servicio de Vigilancia de la Salud.

Se hará una valoración media del tiempo invertido y se dará a todos los trabajadores.

Artículo 18. – Delegados de Prevención.

Los Delegados de Prevención dispondrán del tiempo necesario para el cumplimiento de todas y cada una de sus funciones específicas y serán elegidos según normativa vigente.

Compromiso de la empresa de reunirse con el Comité de Salud Laboral al menos una vez al mes.

Artículo 19. – Ropa de trabajo y material de seguridad.

La empresa proveerá al personal de taller de dos juegos de ropa de trabajo al año. Y al personal técnico y administrativo de dos batas al año. Asimismo se proveerá del material necesario para su seguridad e higiene (botas, gafas, toallas...) en los puestos que se requiera. El lavado de ropa de trabajo y batas, será a cargo de la empresa.

Artículo 20. – Seguro vida, invalidez y muerte.

Todos los trabajadores tendrán derecho a un seguro colectivo de vida y de accidentes.

CAPÍTULO VI. – RETRIBUCIONES SALARIALES

Artículo 21. – Incremento salarial.

Para el año 2015 y 2016 el salario base del Convenio será el mismo que el de las tablas salariales del 2014.

Para el año 2017 se acuerda incrementar las tablas salariales del 2016 en 0,5%

Para el año 2018 se acuerda incrementar las tablas salariales del 2017 en 1%

Artículo 22. – Cláusula de revisión salarial.

Para el año 2017, en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE registrara en el año natural del 2017 un incremento superior al 1% se efectuará una revisión de las tablas salariales tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2017, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial del año 2018.

Ejemplo 1: IPC a 31 de diciembre de 2017 = 0,9% las tablas salariales no se incrementan.

Ejemplo 1: IPC a 31 de diciembre de 2017 = 1,5% las tablas salariales se incrementan 1%.

Para el año 2018, en el caso de que el índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE registrara en el año natural del 2018 un incremento superior al 1% se efectuará una revisión de las tablas salariales tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2018, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial del año 2019.

Mientras tenga vigencia este Convenio, los incrementos de salario, de cada año, se reflejarán en la tabla salarial del Anexo I de éste; por tanto, esta tabla salarial, será renovable, cada año, dentro de las normas acordadas para temas salariales. De crease nuevas categorías, éstas se incluirán en la tabla salarial (Anexo I) del año siguiente.

Los salarios no guardarán relación con las horas efectivas de trabajo, solo la estrictamente necesaria para efectuar los cálculos oportunos, de tal forma que, el salario permanecerá invariable en su totalidad, aunque, por disposición legal o mutuo acuerdo,

entre empresa y trabajadores, fuesen acordados nuevos horarios. Se exceptúan los acuerdos que en caso de crisis, se tomen entre empresa, trabajadores y autoridad laboral.

Artículo 23. – Aumento en complementos salariales.

Independientemente de todo lo expuesto con anterioridad, cada trabajador tendrá un aumento en sus complementos salariales (antigüedad, primas, pluses, etc.) en el mismo porcentaje en que se le sea incrementado su salario base, o de la forma y manera que, en ciertos casos, especifique el presente Convenio o determinen las leyes vigentes.

Artículo 24. – Antigüedad.

El complemento por antigüedad se percibirá por quinquenios desde el mismo momento en que cada trabajador haya terminado de cumplir los cuatrienios que se encontraba devengando a la firma del Convenio Colectivo, siendo la cuantía de ellos equivalente al 5% del salario base.

Quedando pendiente la negociación de establecer un límite en la cuantía a la finalización de los cuatro años de este Convenio.

Los aumentos periódicos, por años de antigüedad, comenzarán a devengarse a partir del 1 de enero, si se cumpliese en el primer semestre y a partir del 1 de julio, si fuese en el segundo semestre.

Artículo 25. – Pagas extraordinarias.

La empresa pagará tres pagas extraordinarias a todos los trabajadores, siendo cada una de ellas de una mensualidad del salario bruto del año en curso, es decir, salario base, antigüedad y las primas cuando así se especifiquen en la tabla salarial. Estas pagas se harán efectivas: El 15 de abril, el 15 de julio, y el 15 de Diciembre, o los anteriores si algunos de estos días fuesen festivos.

Artículo 26. – Periodos de liquidación.

Los periodos de liquidación de las pagas extraordinarias, serán:

Paga de abril: Del 1 de abril del año anterior al 31 de marzo del año en curso.

Paga de julio y diciembre: Según la legislación vigente.

Artículo 27. – Incentivos – Primas.

La prima de producción de marzo a partir del 2007, cambiará por prima de facturación y nos regiremos según los baremos establecidos (Anexo IV).

La percepción de la prima de facturación se realizará durante el mes de marzo del año siguiente.

Estos topes se incrementarán en función del IPC real.

A partir de 23.000.000 euros de facturación, se negociarán las cantidades.

Todos los pedidos que se fabriquen en AMVI entrarán en facturación.

Se establece una prima de resultados de seguridad, asistencia y puntualidad de 20 euros mensuales.

A esta prima tendrán derecho todos los trabajadores que a pesar de haber pedido permisos computen las 1.704 horas anuales. Para los permisos que se quieran recuperar se indicará en el momento de la solicitud del permiso. La recuperación será según Convenio.

No se perderá esta prima por: Permisos de vacaciones, asambleas, permisos Comité de Empresa, permisos no retribuidos.

En caso de permisos individuales (oficiales o particulares) y por enfermedad (ILT) lo perderá el interesado.

Cuando no haya ningún accidente con baja, durante el mes, se abonará a las personas que no hayan tenido ningún absentismo (ILT, permisos, retrasos) durante el mismo.

El importe resultante se abonara trimestralmente. Cuando haya accidente con baja, la prima mensual la perderá todo el personal durante el mes que ocurra.

Se establece 30 euros trimestrales, que lo cobrarán todas las personas con contrato en AMVI, cuando la media de la tasa de servicio general llegue al 95% o la supere.

Se establece 30 euros trimestrales por 5S, lo cobrarán todas las personas con contrato en AMVI, si el resultado interno de aplicación 5S en toda la empresa es satisfactorio.

Se acuerda que para realizar los Audit de las 5S estarán presentes un representante de la empresa, el responsable del departamento y un miembro del Comité de Empresa. Se avisará al Comité con dos o tres días de antelación la realización del Audit.

Esta prima la cobrarán todas las personas que tengan contrato laboral con AMVI, S.A.

Los trabajadores que hayan causado baja por jubilación parcial, percibirán la parte proporcional al tiempo del año trabajado.

Todos los trabajadores eventuales que tengan contrato laboral con AMVI con más de tres meses en la empresa, percibirán la parte proporcional de esta prima en función del tiempo trabajado.

Artículo 28. – Prima de penosidad/toxicidad.

Estas primas se pagarán según Convenio Provincial.

Prima penosidad: se acuerda pagar el 20% a los que trabajen en radial y lijadora.

Artículo 29. – Plus turnicidad.

Se retribuirá según Anexo I.

Artículo 30. – Plus de nocturnidad.

El plus salarial de nocturnidad que se hallará de la siguiente fórmula:

(Salario base anual de la tabla / número de días efectivos de trabajo anual) multiplicado por 0,25 y por el número de días trabajados en el mes

Nota: En el hipotético caso que se aplique a la vez el periodo de adaptación y el plus de nocturnidad se sustituirá en la formula anterior el concepto salario base anual de la tabla salarial por el total anual Convenio Provincial.

Artículo 31. – Plus disponibilidad.

La cuantía del plus de disponibilidad será según tablas Anexo I.

Condiciones:

Plus de disponibilidad para puestos de trabajo similares dentro de una unidad o administración para personal capacitado con formación interna.

Trabajadores designados (grupos 6 y 7) que, de forma voluntaria, acepten aplicar las condiciones de este acuerdo.

Este plus es independiente a cambios de categoría o cambios de turnos.

El plus de disponibilidad dejará de abonarse previa renuncia por parte del trabajador.

Las labores que han determinado la percepción del plus de disponibilidad tendrán que desarrollarse durante un periodo mínimo de un año.

El responsable del trabajador facilitará cambios de puestos de trabajo para mantener un nivel de formación adecuado.

La cuantía del plus se revisará anualmente aplicándose un incremento legalmente establecido del IPC real del año anterior.

Después de seis meses se realizará una reunión a fin de analizar la experiencia de la aplicación de este acuerdo.

NOTA: Este acuerdo queda abierto a las demás categorías mediante otros acuerdos.

Un ejemplo:

Categoría: Oficial de 3.ª de la A.

Unidad válvulas.

Tipo de puesto de trabajo: Producción.

Ejemplos de puestos de trabajo dentro de los cuales la persona tendría disponibilidad.

Puesto de trabajo departamento montaje válvulas y pruebas.

Puesto de trabajo departamento montaje caucho.

Puesto de trabajo departamento mecánico.

Puesto de trabajo departamento pintura válvulas.

Puesto de trabajo departamento de recepción y almacén.

Artículo 32. – Otros pluses.

Plus granalladora. (Ver Anexo I).

Plus por pegado de anillo. (Ver Anexo I).

Artículo 33. – Asistencia técnica.

Los trabajadores encuadrados en Agente Técnico Post-Venta, por sus condiciones de trabajo, tienen un acuerdo especial pactado con la empresa. Este acuerdo está especificado, íntegramente, en el Anexo II y forma parte integra de este Convenio.

Artículo 34. – Trabajos fuera de la empresa.

Los trabajadores que prestan sus servicios en fábrica, cuando por necesidades de la empresa, tengan que realizar trabajos fuera de ella, propios de los agentes técnicos post-venta, se les aplicará el acuerdo pactado para Agente Técnico Post-Venta, Anexo II, o según pacten con anterioridad a la asistencia, empresa y trabajador. Este pacto tendrá que ser superior al que rige para Agente Técnico Post-Venta.

Artículo 35. – Salarios por enfermedad o accidente.

Se abonará el 100% desde el primer día en caso de enfermedad o accidente.

CAPÍTULO VII. – IGUALDAD Y DIVERSIDAD

Artículo 36. – Igualdad y diversidad.

La empresa se compromete a promover la defensa y aplicación de igualdad entre sus empleados garantizando en el ámbito laboral las mismas oportunidades de ingreso, remuneración y desarrollo profesional garantizando el acceso a la formación que se imparta sin que exista discriminación por razón de género, raza, creencia o condición.

CAPÍTULO VIII. – CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 37. – Descuentos por sanción.

Ambas partes acuerdan que, cuando algún trabajador sea sancionado con suspensión de empleo y sueldo, el descuento del tiempo que dura la sanción, se efectúe según la siguiente formula:

Descuento = (salario mensual / 30 días) x Días de sanción.

Artículo 38. – Retrasos.

La empresa concederá la recuperación de los retrasos.

Cuando estos se produzcan reiteradamente la empresa procederá a su descuento y de persistir se aplicará la legislación vigente.

La empresa perdonará los retrasos que no superen 60 minutos durante el año.

CAPÍTULO IX – DERECHOS SINDICALES

Artículo 39. – Asambleas.

El Comité podrá convocar en asamblea a los trabajadores, dentro de las horas de trabajo, hasta un máximo de ocho horas anuales. En cada asamblea se procurará ponerse de acuerdo con la Dirección, a fin de interrumpir el mínimo posible la producción.

Artículo 40. – Horas de crédito sindical.

Cada uno de los miembros del Comité tiene concedidas, para sus reuniones, veinte horas mensuales, dentro de la jornada y a cuenta de la empresa, acumulables, mes a mes, hasta un máximo de cuarenta horas. El tiempo empleado en reuniones con la Dirección o cuando el Comité tenga que acudir a convocatorias provinciales no se contabilizará.

Artículo 41. – Reuniones con la empresa fuera de jornada.

Las horas fuera de jornada serán tratadas como horas extraordinarias según Convenio Amvi.

El transporte será a la elección del afectado, utilizando medio propio y abonado por la dirección según norma establecida, o aportando la dirección servicio de taxi.

Artículo 42. – Competencias y medios del Comité de Empresa.

Las modificaciones de las condiciones sustanciales de trabajo de cada empleado serán negociadas entre la Dirección, el Comité de Empresa y los interesados.

Se acuerda que el operario que tenga que plantear algún problema personal, o que considere que su jefe no se lo pueda resolver, será recibido por la dirección, sin necesidad de consulta con su jefe inmediato, pero si será condición imprescindible, que el operario consulté con el Comité de Empresa, para ser recibido. El Comité se encargará de los trámites necesarios.

La empresa entregará al Comité de Empresa toda la documentación marcada en la legislación vigente, evolución de salarios, categorías, etc.

La empresa publicará en el tablón de anuncios los organigramas y dará copia al Comité de Empresa.

La empresa proporcionará una sala para el Comité.

Artículo 43. – Participación.

El acuerdo de este Convenio conlleva una mayor participación del Comité de Empresa, en todo lo que respecta a la producción, planificación, organización, y asuntos socio-laborales. Con este fin se realizará una reunión mensual para tratar estos asuntos.

El resumen de ventas será entregado mensualmente.

Todos los responsables de los distintos departamentos, cuando se necesiten hacer horas extras o moduladas, deberán hacer, una solicitud con el personal afectado y los motivos de esta solicitud, se harán tres copias: personal afectado, departamento de personal y Comité de Empresa.

Artículo 44. – Comité Intercentros.

Se acuerdan dos reuniones anuales del Comité intercentros (Burgos, Zarauz y Madrid). Los gastos de cada reunión se imputarán cada vez a un centro.

CAPÍTULO X. – NUEVAS CONTRATACIONES

Artículo 45. – Vacantes.

Para cubrir los puestos vacantes o de nueva creación, la empresa deberá notificarlo al Comité y antes de sacarlos a concurso exterior, se ofrecerán al personal de la plantilla a través del tablón de anuncios. Siempre que reúnan los requisitos del puesto, tendrán prioridad los antiguos trabajadores de AMVI, trabajadores de edad avanzada y que realicen tareas y horarios penosos (horario nocturno, granalladora manual, etc.).

Artículo 46. – Periodo de adaptación.

En los casos de nuevos contratos de empleados que por primera vez trabajen en AMVI, se acuerda fijar un periodo de adaptación de 3 meses para las categorías de peones, especialistas y el grupo nº 6 (Auxiliar, telefonista y limpieza) de la Tabla Salarial.

Durante dichos periodos, el salario que el empleado percibirá será el salario base estipulado en el Convenio Provincial, para dicha categoría o similar y no el que figura en la tabla salarial (Anexo I) de este Convenio.

El salario mensual para este periodo será:

Salario total anual indicado en el Convenio Provincial dividido por 15.

Nota: Siempre al finalizar total o parcialmente este periodo de adaptación se realizará el correspondiente finiquito, aunque el interesado siga trabajando en la empresa en las condiciones económicas que estipule nuestro Convenio.

CAPÍTULO XI. – DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 47. – Varios.

Plus transporte 5,5 euros día, compensa los viajes realizados dentro de la ciudad. Deben ser autorizados por su superior.

Kilometraje 0,31 compensa los kilómetros realizados fuera de la ciudad en misión de trabajo. Deben ser autorizados por su superior.

Se acuerdan realizar viajes a Ferias de Muestras relacionados con su trabajo y visitas a AMRI. Estos viajes, serán planificados en su día entre la Dirección y el Comité de Empresa.

Para asistir a las Ferias de Muestras que estén relacionadas con el trabajo de las personas interesadas, y en días no laborables, la empresa abonará el coste del transporte o kilometraje (según se trate de vehículos privados o colectivos). En el caso de vehículos privados, los interesados deberán agruparse para completar dichos vehículos.

La empresa enviará una corona de flores en caso de fallecimiento de familiares del trabajador hasta el primer grado de consanguinidad.

En caso de fallecimiento de trabajadores la empresa asumirá los gastos de representación del comité por asistencia al sepelio que se celebren en la provincia de Burgos.

Artículo 48. – Jubilación.

Todos los empleados al llegar a los 61 años podrán optar entre seguir trabajando o bien acogerse a un contrato de relevo.

Como hasta ahora se aplicará lo recogido en las actas 225, E01-08 1 y 9/12.

Artículo 49. – Competencias/Legislación.

Para todo lo no acordado en el presente Convenio, se estará a lo previsto en el Convenio Provincial, la Legislación General de Trabajo, el Reglamento de Régimen Interior y en los pactos o acuerdos, entre las partes económica y social, reflejados en las actas indicadas en este Convenio y las generadas a partir de la firma del mismo.

* * *

ANEXO I

TABLA SALARIAL 2015

A PARTIR DEL 1º DE ENERO 2015 SEGÚN NIVELES SALARIALES

	GRUPO 7	GRUPO 6		GRUPO 5		
	PEÓN	ESPECIALISTAS	OFICIAL 3ª	OFICIAL 2ª	OFICIAL 1ª	
A	1.717,41 €	1.796,09 €	1.875,03 €	1.953,61 €	2.032,32 €	A
B	1.741,88 €	1.811,95 €	1.899,24 €	1.977,94 €	2.056,73 €	B
C	1.765,71 €	1.847,85 €	1.926,45 €	2.005,09 €	2.073,03 €	C
D	1.796,09 €	1.875,03 €	1.953,61 €	2.032,32 €	2.110,92 €	D
					2.146,19 €	E
					2.186,68 €	F
					2.242,13 €	G

GRUPO 6	GRUPO 5	GRUPO 4	GRUPO 3
1.717,41 €	1.796,09 €	2.041,87 €	2.476,01 €
1.796,09 €	2.041,87 €	2.476,01 €	
AUXILIAR	OF. 2ª ADM.	TÉCNICO ORG. 2ª	TÉCNICO
TELEFONISTA	AUXILIAR TECN.	OF. 1ª ADM	DELINEANTE PROY
LIMPIEZA	DELINEANTE	INSP. PRUEBAS	ENCARGADOS
		DELINEANTE DE 1ª	INSP CONTROL C
		A.T.P	JEFE 2ª ADM.
		CAPATAZ	JEFE 2ª TEC . ORG.
			CONTRAMAESTRE
			JEFE 2ª EXP.

PLUSES:			
	TURNO (1)	15,56 €	X DÍA TRABAJADO
	TURNO (2)	5,19 €	X DÍA TRABAJADO
	DISPONIBILIDAD VIAJES	756,44 €	X MES //P.P.
	DISPONIBILIDAD	94,55 €	X MES S/CATEGORÍA
	DESPLAZAMIENTO	32,64 €	X DÍA DESPLAZADO
	DIETA	44,83 €	X DÍA DESPLAZADO
	GRANALLADORA	2,84 €	X HORA GRANALLADA
	SORALUCE	5,84 €	X DIA TRABAJADO
	PEGADO DE ANILLOS	28,55€	X DÍA DE PEGADO ANILLOS
	PLUS HORA MODULADA	S/CONVENIO	
	PLUS NOCTURNIDAD	S/CONVENIO	
	PENOSIDAD/TOXICIDAD	S/CONVENIO	

* * *

ANEXO II

DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMVI, S.A. (BURGOS)

ACUERDO PACTADO ENTRE LAS PARTES SOCIAL Y ECONÓMICA DE AMVI, S.A.

Por las condiciones especiales de trabajo que tienen los Agentes Técnicos Post-Venta, las representaciones de la empresa y trabajadores, han creído necesario acordar lo siguiente:

1.º) Este acuerdo afecta a las categorías de Agentes Técnicos Post-Venta y al resto del personal de fábrica que establece el Convenio Colectivo de AMVI, S.A.

2.º) Además de lo expresamente indicado en este acuerdo, las relaciones laborales de empresa y trabajadores afectados, se regirán, según el Convenio Colectivo de AMVI, S.A.

3.º) Además de los salarios establecidos para su categoría, en el Convenio Colectivo de fábrica, la empresa pagará:

Una prima de disponibilidad, consistente en 756,44 euros mensuales, para los Agentes Técnicos Post-Venta.

Una prima de desplazamiento consistente en 32,64 euros cada día que este desplazado.

Una dieta de 44,83 euros cada día que dure el desplazamiento. Cuando, durante el desplazamiento, se tome solamente una de las dos comidas principales (comida de medio día o cena) se tendrá derecho solamente a media dieta.

El importe de los billetes de viajes, taxis y demás gastos correspondientes a medios de transporte. Cuando los desplazamientos se realicen en coche particular se pagará el kilometraje al precio oficialmente establecido en el momento del desplazamiento y demás gastos ocasionados por este motivo, como son aparcamientos etc., excepto las multas de tráfico o aparcamiento.

De los gastos de estancias en hotel, solamente el alquiler de la habitación.

4.º) Las primas y dietas se revisarán de la forma siguiente:

Prima por puesto de trabajo: Esta prima se aumentará en el mismo porcentaje que sea aumentado el salario base.

Prima de desplazamiento: Esta prima se aumentará en el mismo porcentaje que sea incrementada la masa salarial bruta.

Dieta: Se aumentará en el mismo porcentaje que sea aumentado el IPC.

5.º) Cuando un Agente Técnico Post-Venta, no pueda seguir prestando sus servicios en este puesto de trabajo y sea trasladado a otro, en fábrica, se estudiará el caso particularmente.

6.º) Cuando, por necesidades de trabajo, tengan que permanecer desplazados cualquier día, considerado como no laborable en AMVI, S.A., descansarán, a su regreso, tantos días laborales, como no laborales hayan permanecido desplazados con un incremento del 37%. Se hace constar que, este descanso, se concede solamente por el

hecho de estar desplazados, independientemente que, en esos días, estén trabajando o no. Para descansar los días que les correspondan se pondrán de acuerdo, individualmente, con la empresa. Si no hubiese acuerdo, la empresa está obligada a conceder estos días antes de transcurrir tres meses, desde la fecha del desplazamiento. En este punto no se podrá acordar compensación monetaria.

7.º) Para las salidas de la península u otro territorio español, la empresa pagará todos los gastos, debidamente justificados, en lugar de las dietas. No se admitirán los gastos que se produzcan por motivos distintos a los intereses de la propia responsabilidad del puesto de trabajo. La prima por desplazamiento, se incrementara el 100% mientras dure esta salida.

Cuando, por necesidades del trabajo, haya de permanecer un operario desplazado más de un mes en el extranjero, tendrá derecho a regresar a su domicilio y disfrutar los días que le pertenezcan, según lo acordado en el apartado 6.º) del presente anexo. Transcurridos estos se reintegrará de nuevo a su puesto de trabajo. Sin perjuicio de este derecho deberá avisar a la Dirección, antes de regresar a su domicilio y antes de reincorporarse a su puesto de trabajo.

8.º) Como contraprestación al contenido de este acuerdo, el personal afectado estará disponible para cualquier asistencia técnica, dentro y fuera de la jornada de trabajo, ya sea en días laborables o festivos. No estarán disponibles y, por tanto, no se les requerirá para realizar ningún trabajo, durante su periodo de vacaciones, pero si durante los días de descanso concedidos por anteriores desplazamientos.

9.º) Cuando no haya trabajo en Asistencia Técnica, este personal estará a disposición de su jefe inmediato, para los trabajos en fábrica que estime oportunos.

* * *

ANEXO III

amvi KSB

CALENDARIO LABORAL AMVI S.A. 2015

ENERO 18							
	L	M	M	J	V	S	D
1				1	2	3	4
2	5	6	7	8	9	10	11
3	12	13	14	15	16	17	18
4	19	20	21	22	23	24	25
5	26	27	28	29	30	31	

FEBRERO 20							
	L	M	M	J	V	S	D
5							1
6	2	3	4	5	6	7	8
7	9	10	11	12	13	14	15
8	16	17	18	19	20	21	22
9	23	24	25	26	27	28	

MARZO 22							
	L	M	M	J	V	S	D
9							1
10	2	3	4	5	6	7	8
11	9	10	11	12	13	14	15
12	16	17	18	19	20	21	22
13	23	24	25	26	27	28	29
14	30	31					

ABRIL 18							
	L	M	M	J	V	S	D
14			1	2	3	4	5
15	6	7	8	9	10	11	12
16	13	14	15	16	17	18	19
17	20	21	22	23	24	25	26
18	27	28	29	30			

MAYO 20							
	L	M	M	J	V	S	D
18				1	2	3	
19	4	5	6	7	8	9	10
20	11	12	13	14	15	16	17
21	18	19	20	21	22	23	24
22	25	26	27	28	29	30	31

JUNIO 20							
	L	M	M	J	V	S	D
23	1	2	3	4	5	6	7
24	8	9	10	11	12	13	14
25	15	16	17	18	19	20	21
26	22	23	24	25	26	27	28
27	29	30					

JULIO 23							
	L	M	M	J	V	S	D
27			1	2	3	4	5
28	6	7	8	9	10	11	12
29	13	14	15	16	17	18	19
30	20	21	22	23	24	25	26
31	27	28	29	30	31		

AGOSTO 21							
	L	M	M	J	V	S	D
31						1	2
32	3	4	5	6	7	8	9
33	10	11	12	13	14	15	16
34	17	18	19	20	21	22	23
35	24	25	26	27	28	29	30
36	31						

SEPTIEMBRE 22							
	L	M	M	J	V	S	D
36		1	2	3	4	5	6
37	7	8	9	10	11	12	13
38	14	15	16	17	18	19	20
39	21	22	23	24	25	26	27
40	28	29	30				

OCTUBRE 21							
	L	M	M	J	V	S	D
40				1	2	3	4
41	5	6	7	8	9	10	11
42	12	13	14	15	16	17	18
43	19	20	21	22	23	24	25
44	26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE 20							
	L	M	M	J	V	S	D
44							1
45	2	3	4	5	6	7	8
46	9	10	11	12	13	14	15
47	16	17	18	19	20	21	22
48	23	24	25	26	27	28	29
49	30						

DICIEMBRE 15							
	L	M	M	J	V	S	D
49		1	2	3	4	5	6
50	7	8	9	10	11	12	13
51	14	15	16	17	18	19	20
52	21	22	23	24	25	26	27
53	28	29	30	31			

SABADOS, DOMINGO Y FESTIVOS
NAVIDAD
PUENTES
FIESTAS LOCALES
DIAS VACACIONES DE EMPRESA

Vacaciones:	23 días de los cuales, SEGÚN CONVENIO AMVISA: 19 DIAS ELECTOS POR EL TRABAJADOR. 4 DIAS ELECTOS POR LA EMPRESA
	5 DIAS NAVIDAD
Puentes:	3 DIAS FIJADOS EN CALENDARIO 4 DIAS AJUSTE CALENDARIO

Total dias laborales: 213 Horas ANUALES 2015 1704

* * *

ANEXO IV

2014			
FACTURACIÓN		IMPORTE	
A partir de	21.471.991 €	395,94 €	por trabajador
A partir de	22.037.043 €	452,50 €	por trabajador
A partir de	22.602.096 €	509,06 €	por trabajador
A partir de	23.167.148 €	565,62 €	por trabajador
A partir de	23.732.200 €	622,19 €	por trabajador
A partir de	24.297.253 €	678,75 €	por trabajador
A partir de	24.862.305 €	735,31 €	por trabajador
A partir de	25.427.358 €	791,87 €	por trabajador
A partir de	25.992.410 €	848,44 €	por trabajador

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 26 de mayo de 2015 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación de las tablas salariales y de horas extraordinarias para el año 2015 correspondientes al Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Burgos.

Visto el texto del acuerdo de fecha 18 de mayo, por el que se aprueban las tablas salariales y de horas extraordinarias para el año 2015, del Convenio de Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Burgos (C.C. 09000185011982), suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora del mismo Convenio, de conformidad con el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE de 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996, (BOCYL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 26 de mayo de 2015.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *

Asistentes. –

Parte empresarial:

D. Pablo Rodríguez Carballeira.

D. Rodrigo Burgos Ballesteros.

Parte social:

D. José Luís Sacristán Pérez (CC.OO.).

D. Juan Ignacio Presa Amo (U.G.T.).

D. Rafael Cuesta Alonso (CC.OO.).

Siendo las 12:30 horas del día 18 de mayo de 2015, se reúnen en los locales de la Federación de Empresarios de la Construcción de la Provincia de Burgos, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos que figuran en el encabezamiento, llegando a los siguientes acuerdos:

Primero. – Una vez realizadas las oportunas intervenciones entre los Señores miembros de las citada Comisión Negociadora, se acuerda por unanimidad aprobar las tablas salariales y la tabla de horas extraordinarias del Convenio de Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Burgos para el año 2015, cuyos textos se adjuntan a la presente acta.

Con efectos de 1 de enero de 2015, se adiciona un 0,60 % a las tablas de 2013.

Segundo. – Nombrar a Don Rodrigo Burgos Ballesteros, Secretario General de la Federación de Empresarios de la Construcción de la Provincia de Burgos, para que en nombre y representación de la presente Comisión Negociadora, proceda a realizar por medios electrónicos la tramitación necesaria ante la Oficina Territorial de Trabajo para solicitar la inscripción y depósito de las tablas salariales y de horas extraordinarias del Convenio de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos para el año 2015.

Tercero. – Remitir este acta y tablas adjuntas al Registro de Negociaciones Colectivas dependiente de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos para su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:30 horas del día indicado.

* * *

ANEXO III

CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN - AÑO 2015

TABLA SALARIAL I- PERSONAL CON RETRIBUCIÓN MENSUAL

APLICABLE DESDE 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

NIVEL	CATEGORÍAS	SALARIO MENSUAL	PLUS CONVENIO MENSUAL	PLUS EXTRASALARIAL MENSUAL	VAC. Y EXTR.	ANUAL	HORAS EXTRA
	NÚMERO	11	11	11	3		
I	Personal Directivo	SIN REMUNERACIÓN FIJA					
II	Personal Titulado Superior	1.180,83 €	360,68 €	127,30 €	2.098,53 €	24.652,50 €	23,41
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo de 1ª	1.003,86 €	360,68 €	127,30 €	1.865,37 €	22.006,35 €	20,75
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obras, Delineante Superior, Encargado General de Fábrica, Encargado General	976,44 €	360,68 €	127,30 €	1.830,07 €	21.598,83 €	20,34
V	Jefe Administrativo de 2ª, Encargado General de Obras, Jefe de Sección, de Organización Científica del Trabajo de 1ª	948,94 €	360,68 €	127,30 €	1.794,70 €	21.190,22 €	19,93

TABLA SALARIAL II – PERSONAL CON RETRIBUCIÓN DIARIA

APLICABLE DESDE 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2015

NIVEL	CATEGORÍAS	SALARIO DIARIO	P.CONV DIARIO	P. EXTRASAL DIARIO	VAC. Y EXTR.	ANUAL	HORAS EXTRA
	NÚMERO	335	277	219	3		
VI	Oficial Administrativo de 1ª, Delineante de 1ª, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2ª, Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Maestro Industrial, Encargado de Obra, Escultor	30,20 €	14,46 €	5,67 €	1.734,77 €	20.568,46 €	19,46
VII	Delineante de 2ª, Técnico de Organización de 2ª, Práctico Topógrafo de 1ª, Analista, Viajante, Capataz, Especialista de Obra.	29,26 €	14,46 €	5,67 €	1.699,53 €	20.147,84 €	19,04
VIII	Oficial Administrativo de 2ª, Calcador, Práctico Topógrafo de 2ª, Contramaestre, Corredor, Oficial de 1ª de Oficio.	27,15 €	14,46 €	5,67 €	1.614,43 €	19.185,69 €	18,07
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2ª de Oficio.	26,52 €	14,46 €	5,67 €	1.588,99 €	18.898,32 €	17,78
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda-Jurado, Ayudante de Oficio, Especialista de 1ª.	25,97 €	14,46 €	5,67 €	1.569,91 €	18.656,83 €	17,54
XI	Especialista de 2ª, Peón Especializado.	25,52 €	14,46 €	5,67 €	1.550,66 €	18.448,33 €	17,33
XII	Limpiador/a y Peón.	25,52 €	14,46 €	5,67 €	1.550,66 €	18.448,33 €	17,33
CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN: Se estará a lo dispuesto en el Art. 25.4 del Convenio General de Construcción							

NOTA: El Plus Convenio será satisfecho por día de trabajo efectivo, computándose a tales efectos los sábados, sin perjuicio de la distribución de la jornada semanal de lunes a viernes en la mayoría de las Empresas.

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos. Expte.: AT/28.426.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 29 de abril de 2015 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Se ha dado traslado al Ayuntamiento de Aranda de Duero con fecha 4 de mayo de 2015.

Se presenta informe favorable del Ayuntamiento de Aranda de Duero de fecha 11 de mayo.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Ampliación de línea subterránea de media tensión a 13,2 kV y centro de seccionamiento para dotar de suministro a nave industrial propiedad de Acail Gas España, S.A. en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

– Línea subterránea a 13,2 kV «14 Lagar» de subestación transformadora «Pradomarina» (4199), con origen y fin en punto de entronque entre CT Sarmiento-Aranda (902512523) y CT Rampujo-Aranda (902512524) de 150 m de longitud (73 m de canalización ya existente), conductor HEPRZ1 12/20 kV, 3x1x240 aluminio.

– Nuevo centro de seccionamiento de superficie (prefabricado) denominado «Acail Gas España, S.A.» con dos celdas de línea y una celda de protección del centro de transformación.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2. El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3. El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5. Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 20 de mayo de 2015.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 17 de abril de 2015, el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplemento de créditos n.º 01/2015, con cargo al remanente de tesorería en el presupuesto general de 2015, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	*Denominación*	*Consignación anterior*	*Aumentos*	*Total*
1.º	Gastos de personal	107.000,00	0,00	107.000,00
2.º	Gastos de bienes corrientes	229.200,00	19.000,00	248.200,00
3.º	Gastos financieros	500,00	0,00	500,00
4.º	Transferencias corrientes	136.600,00	0,00	136.600,00
6.º	Inversiones reales	295.700,00	0,00	295.700,00
9.º	Pasivos financieros	2.000,00	0,00	2.000,00
	Suma total de modificaciones	771.000,00	19.000,00	790.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estépar, a 28 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Jaime Martínez González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

El Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón aprobó en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2015 el proyecto de «Restauración parcial de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción» en Fresneda de la Sierra Tirón, redactado por el señor Arquitecto don Javier Uzquiza Busto, con un presupuesto total de 40.100,19 euros, y el proyecto de asfaltado de calles La Iglesia, traseras c/ Mayor, calle Teófilo Gonzalo y plaza Vieja, redactado por el Arquitecto Técnico don Manuel Ranedo Vitores, con un importe del proyecto total de 24.350,00 euros.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento (horario de oficina) durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 27 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Luis M.ª Monja Monja

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 109 jueves, 11 de junio de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-04475
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Habiéndose presentado solicitud de licencia de obras para proyecto de ejecución de ampliación de la capacidad e inversiones en 2015 en la Bodega de Fuentespina, en el término municipal de Fuentespina (Burgos), por Avelino Vegas, S.A., que se desarrollará en camino del Cascajo, s/n, se somete la misma a licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Fuentespina, a 25 de mayo de 2015.

La Alcaldesa,
María Josefa Mato Ramírez

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 109 jueves, 11 de junio de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-04582
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Anuncio de cobranza

Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre el 2 de junio de 2015 y el 1 de agosto de 2015, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los siguientes tributos:

– Tasa de depuración correspondiente al primer trimestre de 2015.

Primero. – Como modalidad de pago se establece el ingreso a través de entidades colaboradoras, pudiendo realizarse el abono en cualquiera de las oficinas de Caixabank, Caja 3, Caja Rural Provincial de Burgos, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o BSCH. A este fin se le enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso, siempre y cuando no lo tenga domiciliado. Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago, en cuentas abiertas en Cajas o Bancos con oficinas en la provincia.

Segundo. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos ejecutivos y de apremio correspondientes, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

En Medina de Pomar, a 3 de junio de 2015.

El Alcalde,
José Antonio López Marañón

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 3/2015 del ejercicio de 2015

El expediente 3/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra para el ejercicio de 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de mayo de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	*Descripción*	*Consignación definitiva*
1710.131.00	Laboral temporal	2.000,00
	Total	2.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	*Descripción*	*Consignación definitiva*
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	2.000,00
	Total	2.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Palazuelos de la Sierra, a 28 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Juan José Díez Ausín

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 109 jueves, 11 de junio de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-04487
54,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Por resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Pancorbo (Burgos), de fecha 17 de marzo de 2015, se adjudicó el contrato del servicio de representante de espectáculos para la contratación de orquestas para las fiestas patronales 2015; lo que se publica a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Pancorbo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.pancorbo.es

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contrato de servicios: Representante de espectáculos para la contratación de orquestas para las fiestas patronales 2015.

b) Duración del contrato: Fiestas de julio «Cristo de Barrio» y de agosto «Acción de Gracias».

3. – Tramitación procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Mediante: Negociado sin publicidad.

4. – Precio del contrato de licitación:

Precio: 33.057,85 euros y 6.942,15 euros 21% de IVA, total: 40.000,00 euros.

5. – Adjudicación:

a) Fecha: 17 de marzo de 2015.

b) Contratista: Espectáculos Moreno's.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 28.000,00 euros más 5.880,00 euros de IVA, total 33.880,00 euros.

En Pancorbo, a 1 de abril de 2015.

El Alcalde,
Carlos Ortiz Caño

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 109 jueves, 11 de junio de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-04473

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular de Quintanapalla

Estando vacante el cargo de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para presentación de solicitudes de los aspirantes para dichos cargos, que se sujetará a las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: Ser español y residente en Quintanapalla (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Quintanapalla, a la que se acompañará: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – Presentación de solicitudes: En el Registro del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.

Cuarta. – Elección de los candidatos: Entre los solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En Quintanapalla, a 21 de mayo de 2015.

La Alcaldesa,
Paloma Yuste Torrientes

* * *

Modelo de solicitud del cargo de Juez de Paz titular:

I. – Datos personales:

Nombre y apellidos: .....
Lugar y fecha de nacimiento: .....
D.N.I.: .....
Domicilio: .....
Calle: ..... Número: .....
Teléfono: .....

II. – Declaración jurada:

Responsablemente declaro bajo juramento que no me encuentro incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo de Juez de Paz.

III. – Solicitud:

Creyendo reunir las condiciones exigibles, solicito ser elegido para el cargo de Juez de Paz titular de Quintanapalla.

En Quintanapalla, a …… de …… de 2015.

(Firma).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA (BURGOS). –

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Información pública de adjudicación del contrato de ejecución de obra

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 154.2 T.R.L.C.S.P., se anuncia en el Boletín Oficial de la Provincia la adjudicación del siguiente contrato, en virtud del acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria de 20 de mayo de 2015:

– *Órgano de contratación:* Pleno.

– *Naturaleza del contrato:* Contrato de obra. Afectado al Plan Obras y Servicios 2015 de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

– *Objeto:* Asfaltado parcial de calles: Alta del Cerro, de la Fuente de Arriba, San Cristóbal, San Bartolomé y Travesía Matacubillo y sustitución de redes de distribución de agua en calle Alta del Cerro.

– *Adjudicatario:* Jacinto Rejas de Pedro.

– *Importe de adjudicación:* 111.186,90 euros.

– *Plazo de ejecución:* Hasta el 1 de noviembre de 2015.

En Quintanar de la Sierra, a 27 de mayo de 2015.

La Alcaldesa,
María Montserrat Ibáñez Barcina

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO

Habiendo quedado vacante el cargo de Juez de Paz titular de este término municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de aspirantes a dicho cargo, que deberán ajustarse a las siguientes bases:

Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad, residente en el municipio y reunir los requisitos establecidos en los artículos 302 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento para el cargo.

Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 a 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Plazo para presentar solicitudes: Será de quince días hábiles, desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Rublacedo de Abajo, a 27 de mayo de 2015.

La Alcaldesa,
Marta Ruiz Giménez

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 109 jueves, 11 de junio de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-04476

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MONTE

El Pleno del Ayuntamiento de San Juan del Monte, en sesión celebrada el día 28 de abril del 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobación de la creación del punto propio de entrada de facturas electrónicas. Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985,de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Crear el punto propio de entrada de facturas electrónicas, disponible en la dirección https://sanjuandelmonte.sedelectronica.es, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el Registro administrativo.

Segundo. – El punto propio de entrada de facturas electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

Tercero. – Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

– Código de la oficina contable: L01093370.

– Código del órgano gestor: L01093370.

– Código de la unidad de tramitación: L01093370.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Cuarto. – Remitir el acuerdo de creación del punto propio de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de San Juan del Monte, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la disposición adicional 6.ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y a la Sede Electrónica.

Quinto. – Remitir la justificación, en términos de eficiencia, de la creación e implantación del punto general propio de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, para la justificación de la no adhesión al punto general de entradas de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

En San Juan del Monte, a 28 de abril del 2015.

El Alcalde,
Juan Carlos Rocha Martínez

C.V.E.: BOPBUR-2015-04472

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL VALLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Vicente del Valle, a 27 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Sebastián Espinosa Grijalba

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Por acuerdo del Ayuntamiento de Sasamón de fecha 22 de mayo de 2015, se procede a la aprobación del «Proyecto de adecuación de la urbanización de la plaza sita en calle Nueva, 8-16 en Castrillo de Murcia», redactado por el Arquitecto Antonio Cámara Alarcón, con un presupuesto de ejecución por contrata de 121.173,99 euros. Dicho proyecto queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Sasamón durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo si no se hubieran presentado alegaciones el proyecto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Sasamón, a 22 de mayo de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,
María Manuela Manrique Manero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE JUARROS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ibeas de Juarros, a 22 de mayo de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Alfredo González Alegre

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ibeas de Juarros, a 21 de mayo de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Manuel Pineda González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ibeas de Juarros, a 22 de mayo de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Antonio Valverde Ortega

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALGÜERO DE JUARROS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ibeas de Juarros, a 27 de mayo de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Javier Hernando Ortega

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE ORTEGA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número uno de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de San Juan de Ortega, para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En San Juan de Ortega, a 12 de mayo de 2015.

El Alcalde,
José Manuel Pérez Rodríguez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ibeas de Juarros, a 14 de mayo de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,
Coral Ramírez Flores

C.V.E.: BOPBUR-2015-04463

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villandiego para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sasamón, a 11 de mayo de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Rodrigo Galerón Galerón

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLORUEBO

Debidamente acordado por las Juntas Vecinales de Villoruebo y La Aceña, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley de Contratos del Sector Público, y previa autorización de la Jefatura del Medio Natural de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar el arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del M.U.P. «La Sierra», número 287 C.U.P., conforme el siguiente contenido:

I. – Objeto del contrato: Es objeto del contrato el arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del Monte de Utilidad Pública «La Sierra» n.° 287, C.U.P. de 230,19 Hectáreas.

II. – Duración del contrato: El contrato que se formalice tendrá una duración de diez temporadas cinegéticas y comprenderá desde la de 2015-2016 a la de 2024-2025.

III. – Tipo de licitación: El tipo de licitación se establece en 1.611,33 euros, por campaña cinegética, y un precio índice de 3.222,66 euros.

IV. – Forma de pago: El pago de la renta anual habrá de realizarlo el adjudicatario por campañas cinegéticas anticipadas antes del 1 de junio de cada año.

V. – Publicidad de los pliegos: Están de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas de la Junta Vecinal.

VI. – Garantía provisional: Será de 322,27 euros.

VII. – Garantía definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

VIII. – Presentación de proposiciones: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

IX. – Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 18 horas del primer sábado hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

X. – Modelo de proposición:

D. ……, con D.N.I. n.° ……vecino de ……, provincia de ……, en nombre propio (o en representación de ……, como acredito en la escritura de poder aportada), en relación con la subasta anunciada por la Junta Vecinal de Villoruebo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.° ……, de fecha ……, para el arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del M.U.P. «La Sierra», oferta la cantidad de …… euros (en letra y número) por campaña cinegética, con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

(Lugar, fecha y firma).

En Villoruebo, a 6 de junio de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Jaime Cubillo Moreno

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 109 jueves, 11 de junio de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-04483

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

JVB Juicio verbal 539/2014-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Financiera El Corte Ingles EFC, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. María Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Abogado/a: Sr/Sra. Sara Martínez de Simón Santos.

Demandado: D/D.ª Laurentiu Pintea.

D.ª María Pilar Lafuente Benito, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento juicio verbal 539/2014, seguido a instancias de Financiera el Corte Inglés EFC, S.A., contra Laurentiu Pintea, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 22/2015. –

En la ciudad de Burgos, a 17 de febrero de 2015.

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 539/14, seguidos a instancias de Financiera El Corte Inglés EFC, S.A. representado por la Procuradora Sra. Cobo de Guzmán Pisón y dirigido por la Letrada Sra. Martínez de Simón Santos, contra D. Laurentiu Pintea en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Cobo de Guzmán Pisón, en nombre y representación de Financiera El Corte Inglés EFC, S.A. frente a D. Laurentiu Pintea, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la suma de mil trescientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (1.354,59 euros) más los intereses legales desde la interpelación judicial; todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es susceptible de recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. – Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Diligencia. – Seguidamente y dentro de las horas de audiencias se hace entrega por S.S.ª de la anterior sentencia de la que se libra testimonio que se lleva a los autos de su razón, doy fe.

En Burgos, a 21 de mayo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 109 jueves, 11 de junio de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-03265

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Expediente de dominio. Inmatriculación 127/2015.

Sobre: Otras materias.

Auto. –

Juez/Magistrado-Juez Sr/a. Beatriz Maeso Grijalba.

En Miranda de Ebro, a 25 de marzo de 2015.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En el presente procedimiento se ha dictado auto de fecha de 16/03/15, acordando incoar expediente de dominio para la inmatriculación de fincas.

Segundo. – Por el promotor del expediente se ha presentado escrito de fecha 24/03/15 solicitando la subsanación del error cometido en el momento de describir la parcela n.º 3 en el hecho primero de la demanda, que fue reproducido en el auto de fecha 16/03/15, concretamente en su antecedente de hechos único.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El artículo 214.1 de la L.E.C., establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. Las aclaraciones podrán, según establece el apartado 2 del mismo precepto, de oficio, por el Tribunal o Secretario Judicial, según corresponda, dentro de los dos días siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por quien hubiera dictado la resolución de que se trate dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.

Segundo. – En el presente caso se ha comunicado por el promotor del expediente el error material cometido.

Parte dispositiva. –

Acuerdo: Rectificar el auto de fecha 16/03/15 en su antecedente de hecho único y donde decía:

3. – Finca rústica en el pueblo de Ajarte, destinada a labradío de secano, en el término de El Pueblo, con una superficie de 360 metros cuadrados, siendo su cultivo de labradío secano, que linda: Norte, con referencia catastral 0238502WN3303N0001UG de D. Avelino Urrutia García y otro; sur, con parcela 235 del mismo polígono 507 de D.ª Matilde Sasiain Zubillaga y parcela 5.019 del polígono 507 de D.ª Lucía Armentia Fernández; este con parcela 5.019 del polígono 507 de D.ª Lucía Armentia Fernández, y oeste, con poblado de Ajarte número 6 de D.ª Teresa Urbina Delgado.

Debe decir:

3. – Finca rústica en el pueblo de Ajarte, destinada a labradío de secano, en el término de El Pueblo, con una superficie de 360 metros cuadrados, siendo su cultivo de labradío secano, que linda: Norte, con referencia catastral 0238502WN3303N0001UG de D. Avelino Urrutia García y otro; sur, con parcela 235 del mismo polígono 507 de D.ª Matilde Sasiain Zubillaga y parcela 5.019 del polígono 507 de D.ª Lucía Armentia Fernández; este con parcela 5.019 del polígono 507 de D.ª Lucía Armentia Fernández, y oeste, con poblado de Ajarte número 6 de D.ª Teresa Urbina Delgado y camino».

Modo de impugnación: Contra esta resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la solicitud de aclaración.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

La Magistrado Juez. – La Secretaria Judicial.